



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA  
Timbre Nacional  
documentos de pago de impuestos  
según Resolución No. 1201-2004  
de 25 de agosto de 2004  
Notaria Octava de Guayaquil  
11/8710 B.I.B.OO  
080706017081000001328799

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL CINCUENTA-----

----- (7,050) ----- ma-----

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **IVECO FINANCIAL INC.**, celebrada el 13 de julio de 2010, por la cual se otorga Poder General a favor de **CESAR JAVIER MESA MALDONADO**.

----- Panamá, 16 de agosto de 2010.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre; a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado **JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y cuatro-ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente, **LUIS ALBERTO HINCAPIE VILA**, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y tres-setecientos setenta y cuatro (8-173-774), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense **MORGAN Y MORGAN**, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad **IVECO FINANCIAL INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **IVECO FINANCIAL INC.**, celebrada el trece (13) de julio de dos mil diez (2010), por la cual se otorga un Poder General a favor de **CESAR JAVIER MESA MALDONADO**.

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

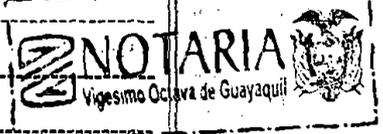
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales **JACINTO HIDALGO FIGUEROA**, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y **EULALIO SERRANO MORALES**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento noventa y seis-novecientos seis (4-196-906), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad a

ciudad a  
AB. LUCRECIA COLODOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil

quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

**ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SIETE MIL CINCUENTA**



(7,050)

(Fdo.) LUIS ALBERTO HINCAPIE VILA

Jacinto Hidalgo Figueroa. Eulalio Serrano Morales.

JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**

**IVECO FINANCIAL INC.**

El 13 de Julio de 2010, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **IVECO FINANCIAL INC.**, en la oficina # 501 del edificio Samborondon Plaza, ubicada en el km 1,5 via Samborondon, Ecuador, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes en la Reunión todos los directores de la sociedad, CESAR MESA MALDONADO, PATRICIA SALAZAR POSADA y CAMILO MESA SALAZAR, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad CESAR MESA MALDONADO, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad PATRICIA SALAZAR POSADA, tomó las minutas.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **CESAR JAVIER MESA MALDONADO**, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para



Este documento ha sido procesado e impreso por el Programa Generador Automatizado de Documentos (GAUT) de la Firma Forense MORGAN Y MORGAN y en consecuencia se entiende hecho, bajo la gravedad de juramento, en conformidad con la autorización concedida mediante Resolución No. 204-2010 del 27 de octubre de 2004 expedida por la Dirección General de Ingresos.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
Vigésimo Octava de Guayaquil



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA  
Notaria 8  
PANAMA

Timbra Nacional  
Timbras que corresponden al presente documento, son pagados por el declarante en la Jurada según Resolución de la DGR N° 12540 de 27 de octubre de 2014.

17/8/15 El B. 070 Jura de Guayabal

0807060 7081000001328000

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **IVECO FINANCIAL INC.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice el

Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

(Fdo.)---Ilegible---CESAR MESA MALDONADO---Presidente

(Fdo.)---Ilegible---PATRICIA SALAZAR POSADA---Secretaria

LUCHESIA GONZALEZ LOPEZ  
NOTARIA  
Octava de Guayabal

